

SECRETO

2511

El Poder Ejecutivo
Nacional



BUENOS AIRES, 23 OCT 1978

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto "S" N° 1248/74, se incorporó el desarrollo estructural de la Escuela de Defensa Nacional como organismo "fuera de nivel" dependiente del Ministerio de Defensa, aprobándose en su Anexo V, la planta de personal temporario para el año 1974;

Que por Decreto "S" N° 1391 del 22 de julio de 1976, se aprobó la planta temporaria de dicho organismo para el año 1976;

Que acorde con el proceso de reorganización nacional y la política de racionalidad y limitación del gasto en personal, la presente medida responde a razones de servicio impostergables y su costo anualizado no supera el crédito presupuestario de la partida pertinente;

Que atento a lo que dispone el Decreto N° 234/69, cuando se modifica una estructura el presente debe tener carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

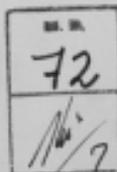
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Rectifícase el Decreto "S" N° 1248/74 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Escuela de Defensa Nacional e incorpórase al mismo la planta de personal temporario para el Ejercicio 1978 que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, se formalizarán



Handwritten signature or initials.

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

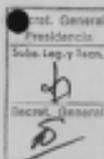
///

conforme con el modelo de contrato que obra como Anexo II.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto se imputará a la Partida 2.90 - 45 - 010 - 0.370 - 11 - 1120 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1978.

ARTICULO 4º.- El presente decreto tendrá carácter de secreto, regístrese, comuníquese al Ministerio de Defensa y archívese.

DECRETO "6" N°2511



Jose Maria Kliz

J. A. Martínez de Hoz
DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

DR. Sr. SR JOSE MARIA KLIZ
MINISTRO DE DEFENSA

M. D.
72
1980

SECRET

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Anexo I

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

PERSONAL TEMPORARIO - AÑO 1978

Situación de Revista	Objeto	Tareas a desarrollar	Remuneración Hora/Semana	Cantidad Máxima de Horas Semanales
Contratado	Cursos de Defensa Nacional	Docente Universitario	(A)	(B) 134

(A) Sujeta al régimen del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

(B) Sujetas al Plan Académico, cuyo desarrollo abarca diez meses del presente ejercicio.



M. D.

72



El Poder Ejecutivo Nacional

Anexo II

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

En la ciudad de Buenos Aires.....
.....entre el señor Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio legal en la calle Maipú 262 de la ciudad de BUENOS AIRES y el señor.....
.....(L.E.....), con domicilio legal en el Nº.....de la calle.....
.....de la ciudad de BUENOS AIRES, que en adelante se denominarán CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato.-----

PRIMERA: EL CONTRATADO se desempeñará como profesor en la materia....., dentro del horario y las normas que dicte el CONTRATANTE, desde el.....

SEGUNDA: EL CONTRATADO queda obligado a mantener el debido secreto de los asuntos que en razón de sus servicios tenga conocimiento, obligación que no cesa con la expiración del contrato. Asimismo el CONTRATADO se abstendrá de enseñar o exponer en ningún instituto privado de enseñanza, sobre asuntos cuyos conocimientos se derive de su actividad como docente en la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.--

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como pago de sus servicios la suma de.....la que será modificada según las variaciones que sufra el "número índice", las correspondientes disposiciones del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FF.AA. y su Reglamentación. El importe se liquidará por mes calendario vencido, en la oportunidad que perciba sus haberes el personal civil de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL. Asimismo, el CONTRATADO percibirá en concepto de sueldo anual complementario y remuneración por vacaciones una cantidad proporcional al período de prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes.-----

CUARTA: La remuneración a que se refiere la cláusula TERCERA está sujeta a la retención que correspondiera por aporte jubilatorio,

//

[Handwritten signatures and initials]

M. D.
72

SECRETU

2511



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

///

según lo dispuesto por la Ley Nº 18.037.-----
QUINTA: EL CONTRATADO gozará de las licencias y asuetos previstos en el plan académico de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.-----
SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a prestar servicios con eficiencia y capacidad en las condiciones que determinen las autoridades superiores de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.-----
SEPTIMA: Cuando por razones de servicio el CONTRATADO deba viajar al interior del país o al extranjero, el pago de los correspondientes viáticos y gastos se atenderá con arreglo al régimen vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.-----
OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna.-----
NOVENA: EL CONTRATADO presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que pudiese corresponder.---
DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilio legal en los lugares indicados ut supra, sometiéndose ambos a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otra.-----
DECIMA PRIMERA: Conforme ambas partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, enviándose el ORIGINAL al MINISTERIO DE DEFENSA y quedando el DUPLICADO Y TRIPLICADO en poder del CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente.-----

M. D.

72